



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2020-AC/MDPP

Puente Piedra, 30 de enero del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero del 2020, el Documento Simple N° S-59929-2019 (Oficio Múltiple N° 15-2019-INDECI/31.0) de la Dirección Desconcentrada INDECI Callao, el Informe N° 003-2020-SGGRD-GDU-MDPP de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Memorandum N° 012-2020/GDU-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 015-2020-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, el Proveído 046-2020 de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3 del artículo 88 de la citada norma, señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define a la Gestión del Riesgo de Desastres, como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que, la preparación en los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;

Que, los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana - RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM, define a la Red Nacional de Alerta Temprana (RNAT) como una organización articulada de los Sistemas de Alerta Temprana tecnológicos y comunitarios a nivel comunal, distrital, provincial, regional y nacional, asimismo, en los referidos lineamientos se define al Sistema de Alerta Temprana (SAT) como el conjunto de capacidades, instrumentos y procedimientos articulados para generar y difundir información de alerta de manera oportuna, con el fin de permitir que las personas, comunidades y organizaciones expuestas a un peligro se preparen y actúen de forma apropiada y anticipada para reducir o evitar la pérdida de vidas;



Que, se otorgó viabilidad al Proyecto de Inversión con Código único de inversiones N° 2454990, denominado "CREACION DEL SERVICIO DE GENERACION DE INFORMACION, MONITOREO, ALERTA, DIFUSION Y COMUNICACION PARA EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA ANTE SISMOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA COSTA DEL PERU DEL DISTRITO DE - TODOS - PROVINCIA DE TODOS - DEPARTAMENTO DE -MUL.DEP", a través del cual se implementara un sistema capaz de generar una señal de alerta que constituya un aviso hacia la población sobre el inicio de un evento sísmico de gran magnitud, a fin de tener un tiempo de oportunidad en el que se efectúen las acciones que coadyuven a reducir la posibilidad de pérdidas de vidas y daños en el población de los distritos de la costa del país, específicamente los ubicados en la zona sísmica 4;

Que, mediante Documento Simple N° S-59929-2019 (Oficio Múltiple N° 15-2019-INDECI/31.0) la Dirección Desconcentrada INDECI Callao, remite propuestas de Convenio Marco y Específico, relacionados al Sistema de Alerta Temprana – SAT;

Que, mediante Memorándum N° 012-2020/GDU-MDPP, de fecha 13 enero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita Opinión Legal sobre la propuesta realizada por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres (Informe N° 003-2020-SGGRD-GDU-MDPP), precisando que el distrito de Puente Piedra se encuentra en una zona vulnerable a los desastres de origen natural, por lo que, urge la implementación de un sistema de alerta temprana con la finalidad de difundir, alertar a las autoridades y a la población sobre la proximidad de un evento sísmico facilitando la aplicación de medidas anticipadas y una respuesta para reducir o evitar la pérdida de vidas;

Que, mediante el Informe N° 015-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, opina de la viabilidad de la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Instituto Nacional de Defensa Civil;



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Instituto Nacional de Defensa Civil".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Instituto Nacional de Defensa Civil".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

